**DE UNA PARTE:** La Empresa Exportadora e Importadora de Equipos para la Construcción, en forma abreviada CONSTRUIMPORT, con nacionalidad cubana, constituida mediante Resolución No. 8 de fecha 15 de febrero de 1977, emitida por la presidenta del entonces Comité Estatal de Abastecimiento Técnico Material, integrada hoy al Grupo Empresarial de Diseño e Ingeniería de la Construcción, en forma abreviada GEDIC, con domicilio legal en carretera Varona, Km. 1½, Capdevila, municipio Boyeros, provincia La Habana con teléfonos: 7-645-14-88 y correo electrónico; dircomercial@construimport.cu; inscripta en el Registro Mercantil de La Habana al folio 40, tomo XXXIII, hoja 326, con código REEUP No. 126-0-05446, con número de identificación tributaria 01000389739; y cuenta bancaria en MN, titular Construimport No 0300000005807110, sucursal 60, del BFI sito en calle 1ra entre A y B, Vedado, municipio Plaza de la Revolución; la cuenta CL alternativa G, titular: MICONS (GEDIC-CONSTRUIMPORT).CL, No. de cuenta 126 05446 200 del BCC y Certifico emitido por el Banco Metropolitano en fecha 18 de diciembre del 2008 para operar la Cuenta Bancaria 0532620014900012 en MN, sito en 100 y Ave. Independencia, titular CONSTRUIMPORT quien en lo adelante se denominará **EL VENDEDOR**; representada en este acto por Yanela Arias Guerra, directora Comercial de la empresa, facultada para firmar contratos nacionales, según se acredita mediante la Resolución No. 04-C de fecha 1 de septiembre 2022, emitida por Ing. Yelennis Godoy Valladares en su condición de directora general de esta empresa por la resolución No 7 de fecha 31 de enero del presente año, que le otorga facultades suficientes para este acto.

**Y DE OTRA PARTE:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, integrada a\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, municipio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con teléfonos\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_: y correo electrónico: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con patrimonio propio y personalidad Jurídica, inscripta en la ONEI con Código REEUP al No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con Código NIT: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, autorizada para operar cuenta en moneda nacional con No. de Licencia: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en Banco Metropolitano, Sucursal \_\_\_\_\_\_\_, tipo de cuenta: Corriente, Moneda CUP, Titular: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en el Banco Metropolitano, ubicado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, provincia La Habana. Representado en este acto por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, nombrado por Resolución No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, que en lo sucesivo se denominará **EL COMPRADOR.**

 **AMBAS PARTES,** reconociendo recíprocamente su capacidad legal y personalidad jurídica mediante la exhibición de los documentos correspondientes según lo establecido por el Decreto Ley 304 de 1 de noviembre de 2012 sobre la Contratación Económica, convienen suscribir el presente contrato.

**I. OBJETO DEL CONTRATO.**

* 1. EL VENDEDOR se obliga a transmitir en propiedad a EL COMPRADOR equipos para la construcción, partes, piezas, accesorios y bienes de consumo general, que en lo adelante se llamarán mercancías; y este último a recibirlas y pagar por ellas un precio en dinero, bajo las condiciones y términos que se pactan en las cláusulas que lo conforman.

**II. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**2.1-OBLIGACIONES DE EL VENDEDOR:**

1. Entregar las mercancías en el lugar y tiempo pactado, cuya cantidad, calidad, tipo y demás especificaciones técnicas, se correspondan con lo estipulado en la cláusula V.
2. Entregar la Factura a EL COMPRADOR recibido el pago anticipado.
3. Conservar las mercancías en buen estado hasta que se realice la entrega.
4. Garantizar a EL COMPRADOR la posesión legal y pacífica de las mercancías contra posibles derechos de terceros.
5. Responder ante EL COMPRADOR por el saneamiento por evicción y por los vicios o defectos ocultos que tengan las mercancías.

**2.2-OBLIGACIONES DE EL COMPRADOR:**

1. Pagar el precio de las mercancías adquiridas por las cantidades y en el término pactado.
2. Recibir las mercancías objeto del contrato, así como recogerla en la forma y término acordados en la cláusula 3.3.
3. Inspeccionar las mercancías al momento de su entrega.
4. Cumplir con lo pactado en las cláusulas sobre precio y forma de pago.
5. Mantener actualizada la relación de personal autorizado para la compra de las mercancías según Ficha de Cliente.

**III. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE SOLICITUD Y ENTREGA DE LAS MERCANCÍAS.**

3.1- Las mercancías se solicitan ante EL VENDEDOR y este contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para entregar la Oferta a EL COMPRADOR. Esta oferta tendrá una validez de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de su confección.

3.2- El Lugar de entrega de las mercancías será en los almacenes de EL VENDEDOR, cuya dirección coincide con su domicilio legal, cuando sea este quien la haya extraído desde el puerto o aeropuerto.

3.3- EL COMPRADOR contará con un término de siete (7) días hábiles para extraer las mercancías del almacén de EL VENDEDOR, contados a partir del momento en que EL COMPRADOR reciba la factura de venta. Dicha extracción será siempre de martes a viernes en horario laboral (de 8:00 am a 4:00 pm y el viernes a las 3:30 pm) interviniendo en ello el personal facultado según Ficha de Cliente.

3.4- Si EL COMPRADOR incumple con lo anteriormente pactado, tendrá hasta treinta días (30) hábiles posteriores para extraer las mercancías, previa aceptación de la factura emitida por EL VENDEDOR; los gastos asociados al almacenaje por causas atribuibles al incumplimiento de este plazo se establecen en el apartado sobre penalidades.

3.5- De incumplirse los términos que anteceden treinta y siete (37) días hábiles en total, sin que el obligado, haya retirado la mercancía, EL VENDEDOR la declarará en abandono, previa notificación a EL COMPRADOR, quien otorgará el derecho a EL VENDEDOR para su comercialización con terceros mediante conciliación en la que se pacta además la devolución del anticipo.

3.6- EL VENDEDOR y EL COMPRADOR comprobarán durante la entrega de las mercancías las cantidades y especificaciones contratadas.

**IV. SOBRE LA TRANSPORTACIÓN.**

4.1- La transportación de las mercancías desde los almacenes de EL VENDEDOR hasta el local de EL COMPRADOR correrá a cargo de este último.

4.2- EL COMPRADOR podrá, previo acuerdo entre las partes, transportar las mercancías directamente desde el puerto o aeropuerto hasta sus propios almacenes.

4.3- Salvo que las parte acuerden lo contrario, las operaciones de carga y estiba, incluyendo el tape y amarre corresponden a EL VENDEDOR y las de descarga y desestiba, incluyendo el destape y desamarre, a EL COMPRADOR.

**V. CALIDAD, GARANTÍA, ENVASES Y EMBALAJES.**

5.1- EL VENDEDOR respetará el correcto envasado y embalado de las mercancías de acuerdo a los estándares recibidos de parte de su proveedor y siempre que las condiciones de almacenamiento lo permitan.

5.2- EL COMPRADOR inspeccionará las mercancías al momento de su entrega, constatando visualmente la calidad y especificaciones técnicas, pudiendo rechazarlas en el acto de no ajustarse a su interés y contará, además, con un término de quince (15) días hábiles para devolverlas a EL VENDEDOR, si una vez puestas en funcionamiento estas no se corresponden con los parámetros específicos de mediciones.

**VI****.** **FORMA DE PAGO.**

6.1- El contrato tendrá un valor estimado de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. Los precios de las mercancías se corresponden con los precios de importación, más el margen comercial que establece la legislación vigente al respecto y que varía en correspondencia con el tipo de mercancías, diferenciados en equipos y partes y piezas de repuesto, además de tenerse en cuenta cuando las maquinarias y equipos sean específicos para la construcción. Dichas cantidades se expresarán en moneda nacional (MN). Las ofertas emitidas en el marco de este contrato formarán parte integrante del mismo.

6.2- EL COMPRADOR recibirá de EL VENDEDOR la oferta correspondiente en la que se especificará importe, cuenta bancaria y banco al que debe transferir la moneda nacional (MN) y la capacidad de liquidez (CL) para la adquisición de las mercancías.

6.3- El pago se hará efectivo mediante cheque o transferencia bancaria a las cuentas correspondientes cuyos datos constan en la identificación de las partes en el presente contrato. En el caso de las transferencias de depósito y devolución el costo de las operaciones bancarias corre a cargo de EL COMPRADOR, por lo que debe tener en cuenta sobre el valor ofertado según corresponda.

6.4 Acreditada el depósito en moneda nacional (MN) y la capacidad de liquidez (CL) en las cuentas de EL VENDEDOR ser confecciona la factura, documento mediante el cual EL VENDEDOR entregará las mercancías a EL COMPRADOR.

6.5 En caso que el pago en MN y CL exceda el valor facturado, se conciliará el acuerdo según el interés de las partes, en un término de 30 días, a partir de la entrega de la mercancía.

**VII. CONFIDENCIALIDAD.**

7.1- Las partes se brindarán y recibirán recíprocamente la información y documentación para los servicios pactados, que revisten un carácter absolutamente confidencial. En consecuencia, EL VENDEDOR asume la obligación de mantener el principio de absoluta confidencialidad de dicha información, así como de utilizar ésta exclusivamente para el cumplimiento de este contrato, reservándose EL COMPRADOR el derecho de establecer la acción por indemnización de daños y perjuicios cuando sea procedente.

7.2- Ambas partes están en la obligación de tratar los términos y condiciones del presente contrato bajo estricta confidencialidad excepto cuando sea requerido por autoridad judicial, administrativa u otra competente conforme a las leyes vigentes en la República de Cuba.

7.3- Dicha confidencialidad implica no comunicar, informar en modo alguno, divulgar en cualquier momento a persona natural o jurídica, el texto, los términos y condiciones del presente contrato, así como adoptar todas las medidas razonables para evitar que terceros, no autorizados, tengas acceso a tales informaciones.

**VIII. PENALIDADES.**

8.1- Las partes responden por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y por las que les vienen impuestas por disposiciones legales vigentes.

8.2- La parte que hiciere intervenir o participar a una tercera persona en el cumplimiento de sus obligaciones o de las que le vinieren impuestas por disposiciones legales o administrativas vigentes, que afecten el objeto del contrato y demás obligaciones derivadas del mismo, responde ante la otra parte por el incumplimiento inadecuado de esa tercera persona, como si se tratare de sus propios actos.

8.3- Ambas partes podrán penalizarse por el incumplimiento de las cláusulas suscritas en el presente contrato.

8.4- La responsabilidad contractual comprende:

* El cumplimiento de la obligación
* La reparación del daño
* La indemnización de perjuicios; y
* El pago de los intereses moratorios, en el caso de las obligaciones pecuniarias.

8.5- La sanción pecuniaria será la siguiente:

* 0.05% del valor de la factura, por cada día, a partir del día siguiente posterior a los primeros treinta (30) días.
* 0.08% por cada día, durante los treinta (30) días siguientes de demora del acápite anterior; y
* 0.011% por cada día que exceda los sesenta (60) días

8.6- Las sanciones pecuniarias serán facturadas de forma independiente y se deberán precisar todos los elementos que determinaron el monto de la misma.

8.7- La parte infractora no queda liberada del cumplimiento de sus obligaciones contractuales con el pago de la sanción pecuniaria, la reparación del daño o la indemnización de los prejuicios causados.

**IX. CAUSAS EXIMENTES DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL**

9.1- Las partes no serán responsables por el incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales, cuando las mismas resulten imposibles de cumplir debido a circunstancias o hechos de carácter extraordinario, imprevisibles o previsibles pero inevitables que, ajenos a su voluntad, surjan con posterioridad a la firma del presente contrato. La parte imposibilitada de cumplir, notificará y probará a la otra parte, por escrito, en un término no mayor de quince (15) días, la naturaleza y las causas del incumplimiento, las fechas esperadas de comienzo y duración, así como las posibles consecuencias, acompañando las certificaciones que sean necesarias, expedidas al efecto por los Órganos e Instituciones que, según el caso, certifiquen la eximente de responsabilidad contractual (Cámara de Comercio de la República de Cuba, Instituto de Meteorología o cualquier otra entidad facultada legalmente para ello).

9.2- El plazo o fecha de cumplimiento de la obligación se prorrogará automáticamente por un término de igual duración al de la vigencia de las circunstancias eximentes surgidas, no obstante lo anterior, si la situación subsistiera por más de sesenta (60) días naturales ininterrumpidos, cualesquiera de las partes podrá dar por terminada la transacción afectada mediante una simple comunicación escrita, sin necesidad de pedirlo ante Órgano Judicial alguno, ni reclamar indemnización o gasto que pueda haberse producido por tal motivo, cumpliendo con todas las obligaciones contraídas hasta la fecha.

**X. RECLAMACIONES**

10.1- Las partes reconocen el derecho recíproco de formularse reclamaciones en relación con los incumplimientos de obligaciones contraídas mediante este contrato, incluyendo las que puedan producirse por concepto de calidad. Las reclamaciones serán entregadas en la Dirección Comercial de la Empresa CONSTRUIMPORT, con quien fue suscrito este contrato.

10.2- Las reclamaciones se presentarán por escrito, en un término que no debe exceder los quince (15) días hábiles, contados a partir del conocimiento del incumplimiento, debidamente fundamentadas y podrán ser tramitadas, además, por carta certificada, entendiéndose como formalizadas en el acto de su transmisión, conviniéndose en que se admitirá como prueba de ello el comprobante de entrega correspondiente o el acuse de recibo de la oficina postal correspondiente.

10.3- Las partes se obligan a responder todas las reclamaciones que le sean formuladas por la otra, en un plazo de quince (15) días hábiles, en el entendido que los plazos señalados se contarán a partir de la fecha en que la parte interesada formalice su reclamación.

10.4- La carta en la cual se confirma la reclamación debe incluir la siguiente información:

* Artículo u obligación contractual incumplida;
* Fundamentación de la Reclamación;
* Pretensiones, que puede incluir: cumplimiento de la obligación, reparación del daño, indemnización de perjuicios y sanción pecuniaria.
* Original del Acta de Supervisión en destino emitida por la Agencia de Supervisión.

**XI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

11.1- Las partes se comprometen a cumplir de buena fe las obligaciones emanadas del presente contrato. Las discrepancias que puedan surgir como consecuencia de la interpretación y aplicación de las cláusulas de este contrato, serán resueltas mediante negociaciones amigables, agotándose en lo posible las vías de solución.

11.2- En caso de inconformidad las partes conciliarán de forma amigable los incumplimientos que la originaron y presentarán las correspondientes reclamaciones comerciales según lo acordado. De no llegarse a un acuerdo se someterá el conflicto al tribunal competente, a fin de dirimir la controversia, la elevación de la controversia ante la instancia que corresponda no exime a las partes de dar continuidad al cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

**XII. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.**

12.1- Este contrato entrará en vigor a partir de su firma y mantendrá su vigencia por un (1) año, prorrogable por acuerdo escrito de los contratantes, antes del vencimiento de su vigencia, mediante el suplemento correspondiente.

**XIII CAUSAS DE MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

13.1- Las partes pueden pactar modificaciones al presente contrato mediante Suplementos suscritos y debidamente firmado por ambos contratantes cuando:

1. Cuando cambie el objetivo de las partes al concertar el contrato.
2. Cuando sea necesario modificar el objeto, valor, alcance u otra cláusula del contrato.
3. Por interés estatal.
4. Cualquier otro supuesto que amerite modificar la letra del contrato.

13.2- El presente Contrato puede terminar por:

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. Haber cursado el término de vigencia.
3. Por una sola de las partes siempre que dicha causa haya sido previamente notificada a la otra con no menos de treinta (30) días hábiles de antelación y que, quien lo invoque, haya cumplido con las obligaciones pactadas.
4. Cuando una de las partes incumpla reiteradamente con las obligaciones pactadas, siempre que la parte que lo invoque haya cumplido, todo ello sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que proceda.

**XIV. AVISO**

14.1- Ante la eventual posibilidad del incumplimiento del presente contrato, las partes deberán avisarse, al respecto, en el término de quince (15) días hábiles anterior a la fecha en que se prevé que se producirá el incumplimiento o desde el momento en que se conoció la posibilidad de incumplimiento de la obligación futura; las vías serán las siguientes:

1. Carta dirigida a la parte firmante del contrato en su domicilio legal.
2. Correo electrónico.

**XV. OTRAS CONDICIONES.**

15.1- Este contrato, los anexos y/o suplementos que se suscriban al mismo constituyen el acuerdo íntegro y definitivo de las partes, y los derechos y obligaciones derivados del mismo no podrán ser cedidos ni transferidos a persona alguna a título oneroso o gratuito.

15.2- Toda enmienda o suplemento a este contrato tendrá validez si está redactado por escrito y firmado por las partes. Así mismo los anexos que se adjunta forman parte integrante del mismo a todos los efectos legales.

**XVI. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

16.1- Este Contrato se rige por las normas vigentes en Cuba, en materia de contratación económica:

* Decreto Ley No. 304 “De la Contratación Económica” de fecha 1 de noviembre de 2012.
* Decreto 310 “De los tipos de Contratos” de 17 de diciembre de 2012.
* Resolución 183 del Banco Central de Cuba de 26 de noviembre de 2020.
* Resolución 313 Tasa de Márgenes Comerciales. de 25 de noviembre de 2020.MFP
* Resolución 115 (Anotada y Concordada), Bases generales para el perfeccionamiento del sistema de asignación de liquidez del Plan de la Economía Nacional de 13 de agosto de 2020.MEP
* Resolución 367 ¨Metodología para la Elaboración, Seguimiento y Control de los Dictámenes Legales de Casos o Asuntos¨ de 12 de octubre del 2021 del MINJUS.
* Resolución 220 “Metodología general para realizar las operaciones de comercio de mercancía” de 13 de junio de 2022. MINCEX
* Resolución 245 Lineamientos sobre aspectos comerciales y de Control Interno Relacionado con los Contratos...de 24 de junio de 2022.MINCEX

Y para que así conste ambas partes firman el presente contrato en dos ejemplares todos a un mismo tenor y efectos legales, en La Habana, a los \_\_\_\_días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año 2022.

 **EL VENDEDOR EL COMPRADOR**

**FICHA DEL CLIENTE Fecha:**

|  |
| --- |
| **DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD** |
| Nombre de la Entidad | Código Interno del Cliente: |
| Reconocida por: |
| Código REEUP: |
| Código NIT: |
| Organismo: |
| OSDE o Grupo Empresarial: |
| Resolución Constitución: | Fecha: |
| **Domicilio Social**:Calle \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_No \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_e/\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Telefono \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Email \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
|  | Moneda Nacional |  |
| Cuenta Bancaria No.  |  |  |
| Agencia Bancaria No. |  |  |
| Titular de la cuenta |  |  |
| Tipo de Banco  |  |  |
| Dirección del Banco |  |  |
| Registro Central Comercial No. |
| **PERSONAL AUTORIZADO PARA COMPRAR Y/O FIRMAR FACTURA** |
| Cargo | Nombres y Apellidos | No.Carné de Identidad | Firmas |
| *Chofer* | *Ivoni Guanes Guerra* | *83090825946* |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
| **FUNCIONARIOS PRINCIPALES A CONTACTAR** |
| Cargo | Nombres y Apellidos | No.Carné de Identidad | Telefonos |
| *DIRECTOR* |  |  |  |
| *ECONOMICO* |  |  |  |
| *ESP ECONOMICO* |  |  |  |
| *ASESOR JURIDICO* |  |  |  |
| **FIRMA Y CUÑO DEL DIRECTOR GENERAL** |
|  |  |  |  |  |
| **Certifico:** Que han sido exhibidos los documentos que acreditan la capacidad legal de la entidad, de creación o constitución de ésta y de la inscripción en el registro público correspondiente que le otorga personalidad jurídica, de la persona natural parte en el contrato, y bancarios, así como las licencias que evidencien su condición de sujetos económicos.Nombres y Apellidos:Cargo:Firma:**DEBE SER EL DIRECTOR GENERAL**  |